Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

202150069495
DE 29/06/2021

CONSECUTIVO INTERNO N° 1446 DE 2021
RADICADO Nº 211770 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio de la cual se realiza una modificación de manera oficiosa"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a dar cumplimiento a la Resolución SSS201950076464 del 22 de agosto de 2019 de la Alcaldía de Medellín "POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL URBANO A FAVOR DE SU OCUPANTE EN EL BARRIO OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN".

En la base de datos catastral figura la siguiente información:

Código de ubicación: 0722021-0202
Área lote: 31 m^2

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
800011335	CR 102 # 99B-58 (140)	31 m^2	1-30-19 (residencial)	100%	ANGELA DEL CARMEN GUERRA PACHECO

Con el fin de atender el oficio, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico GT-3589

radicado Mercurio 202020084485 del 26 de octubre de 2020, y acta de reconocimiento para posesiones y mejoras del 09 de junio de 2020, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el día 09 de junio de 2020, el predio ubicado en la CR 102 # 99B-58 (140), ID predio 800011335, encontrándose que mediante resolución SSS201950076464 del 22 de agosto de 2019 de la Alcaldía de Medellín, se realiza cesión a título gratuito un bien fiscal urbano a favor de ANGELA DEL CARMEN GUERRA PACHECO; al cual se le otorga por parte de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos, la matricula inmobiliaria N° 5483001.

Con relación al ID predio 800011335, se debe reemplazar por la matrícula inmobiliaria N° 5483001, ya que esta le corresponde física y jurídicamente.

Se verifica el levantamiento y se validan las áreas según la GDB, área lote 31 m² y área construida en 31 m².

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación: 0722021-0202
Área lote: 31 m^2

Matrícula	Dirección	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietaria
5483001	CR 102 # 99B-58 (140)	31 m^2	1-30-19 (residencial)	100%	ANGELA DEL CARMEN GUERRA PACHECO

Se concluye de lo anterior que se debe reemplazar el ID predio 800011335 por la matrícula inmobiliaria N° 5483001, conservando todos sus datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (…) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar

la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (…).

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción".

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral a partir del 01 de octubre de 2019 (fecha del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Resolución SSS201950076464 de 2019 de la Alcaldía de Medellín), en cuanto a cambiar el ID predio 800011335 por la matrícula inmobiliaria N° 5483001, conservando toda sus datos críticos.

Artículo 2° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo. La señora ANGELA DEL CARMEN GUERRA PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.994.856, en la CR 102 # 99B-58 (140).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ MUNIVE

Reviso: SEBASTIAN GÓMEZ OCHOA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Alcaldía de Medellín

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co